



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00174-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

En atención al estado de las diligencias, y el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Obre en autos la inscripción en el registro de emplazados de conformidad a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P.

La comunicación arribada por parte de la DIAN, obre en autos y en conocimiento de los interesados, mediante la cual autorizan continuar con el trámite correspondiente.

Téngase por agregado las notificaciones de que trata el art. 292 del C.G.P que obra a folios 104 al 121 y 137 al 157 (archivo 01) del expediente virtual, las que no se tiene en cuenta, dada la certificación expedida por la empresa de correos, que indica "el destinatario no reside ni labora en esa dirección"

En virtud de lo anterior y en atención a la solicitud presentada por la apoderada bajo el radicado 01 a folio 181 PDF, se ordena:

Emplazar en la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los presuntos herederos BERNARDO BORDA ALVAREZ y MARIBEL CELIS BORDA. Por secretaría efectuase la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Teniendo en cuenta, que la parte actora, en cumplimiento a lo ordenado, en el numeral 7º del auto de fecha 04 de septiembre de 2020, remitió la notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la señora MILEIDY RODRÍGUEZ BORDA, la que fue efectuada en debida forma, sin que la notificado, hubiera, hecho manifestación alguna dentro del término allí conferido, pues la misma guardó absoluto silencio al respecto, aunado a lo anterior, por auto del 04 de abril de 2022 en el numeral 6º se indicó que previo la notificada diera cumplimiento a lo ordenado en el citado auto, sin esta hiciera pronunciamiento alguno, razón por la cual, se tendrá por **repudiada la herencia.**

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **083**

HOY: 26 de junio de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP